



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070000752

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NOLVA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Servidora Docente **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con Cédula **43.651.053**, presenta solicitud de traslado mediante comunicación escrita Radicado 2019010011928 del 14 de enero de 2019, debido a que presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, como lo establece el Médico de Salud Ocupacional, en certificación del 9 de enero de 2019, de la entidad prestadora de Salud Red Vital; por lo cual la educadora solicita sea considerado un traslado para la zona urbana del municipio de Puerto Nare, donde viene laborando, dada las dificultades de desplazamiento que tiene desde la Vereda La Unión, zona rural.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición de la docente Ucros Gutiérrez, recurriendo a la plaza de Básica Primaria ocupada por el señor **IVAN ANTONIO MOŚCOSO ARIAS**, identificado con Cédula **8.322.101**, en la Institución Educativa Rural La Sierra de dicho municipio, y que por necesidad del servicio puede ser ubicado en otro establecimiento del municipio de Puerto Nare.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con Cédula **43.561.053**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-031, en reemplazo de Iván Antonio Moscoso Arias, identificado con Cédula 8.322.101, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Ucro Gutierrez viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Unión del municipio de Puerto Nare, plaza 0474000-011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **IVAN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**, identificado con Cédula **8.322.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural La Arabia del municipio de Puerto Nare, plaza 0472500-004, en reemplazo de María Isabel Echeverry Hernández, identificada con Cédula 28.480.441, quien pasó a otro municipio; el educador Moscoso Arias, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-031.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		08.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		07/02/2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			